HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES CANDIDATOS A REPRESENTANTES ANTE LA CAJA PREVISIONAL

Artículo 11º Conforme a la Ley 7.361 son requisitos indispensables para ser Miembro del Directorio: a) Contar con una antigüedad mínima de diez (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de profesión, dentro del ámbito provincial. b) Tener como mínimo tres (3) años ininterrumpidos de afiliación a la Caja. c) Estar al día con los aportes a la Caja. d) Tener residencia en la provincia en los últimos tres (3) años. No podrán integrar el Directorio: a) Los Concursados ó fallidos, hasta tanto obtengan la rehabilitación. b) Los condenados por delitos dolosos contra la propiedad, la administración pública, la fe pública o inhabilitados judicialmente para ejercer la profesión. c) Quienes tengan cancelada la matrícula, a excepción de los jubilados, ó que hayan sido suspendidos en la misma. d) Es incompatible recíprocamente el ejercicio de cargo de Director o de miembro de la Comisión de Fiscalización de la Caja, al de miembro Directivo de los órganos de Control, de los respectivos Colegios y Consejo que agrupan a los profesionales. Es requisito indispensable para ser miembro de la Comisión de Fiscalización, cumplimentar con los incisos a) al d) del Artículo 21 de la Ley N º 7.361. -

e) No haber sufrido las sanciones establecidas en los inc. d) y e) del art. 34° del Decreto Ley 3485/63. Junto con la presentación de la lista, se deberá acompañar Certificado de Reincidencia y Constancia de no haber sido condenado en quiebra, Constancia de no estar Inhibido Judicialmente, gestionada ante la autoridad competente. Esta documentación deberá adjuntarse, en original, CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS en Sede Central del CoPIG.